CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ADICIÓN No 01 PRORROGA No 01 AL CONTRATO CD-ESECST-071 DE 2026

CIUDAD:	MUNICIPIO DE TOGÜÍ
CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ
NIT. No	820.003.435-9
CONTRATISTA:	JULIANA ANDREA PINEDA RAMIREZ
DOCUMENTO No.	23.783.096 de Moniquirá
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE QUÍMICA SANGUÍNEA (GLUCOSA, TRIGLICÉRIDOS, COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, CREATININA, ÁCIDO ÚRICO, NITRÓGENO UREICO BUN Y BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOGÜÍ.
VALOR INICIAL:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000)
ADICION 1:	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($6.700.000) M/CTE.
DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	UN (01) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026 Y HASTA EL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2026.
PRORROGA 1:	VEINTISEIS (26) DÍAS HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	UN (01) MES VEINTISEIS (26) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026 Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ**, entidad de derecho público descentralizada del orden municipal, con NIT. No. 820.003.435-9, obrando a través de su Gerente Doctora **LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.185 de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 019 del 19 de marzo de 2024 y acta de posesión de fecha 1 de abril del 2024 quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte; y por la otra **JULIANA ANDREA PINEDA RAMIREZ** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 23.783.096 de Moniquirá, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **ADICIÓN No 01 PRORROGA No 01** al Contrato **CD-ESECST-071 DE 2026**, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 002 del 28 de enero de 2025 artículo vigésimo séptimo, "***ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ADICIONES, PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y CESIONES.*** *La E.S.E., podrá dentro de la ejecución de los contratos suscribir mediante otrosí:* ***ADICIONES A LOS CONTRATOS:*** *Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se podrán adicionar cuantas veces sea necesario siempre y cuando las adiciones no excedan del cien por ciento (100%) del valor del contrato inicial, exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan; solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se genere diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado. En los casos donde se haga entrega de anticipo, no habrá lugar a variaciones de precios para el aumento del valor de los bienes o servicios, salvo que el aumento se origine en normas legales del orden nacional.* ***PARÁGRAFO:*** *Se requerirá de autorización de Junta Directiva para adicionar el valor de los contratos, cuando con ella, se iguale o supere el monto de los trescientos*

cincuenta (350) SMLMV. ***PRÓRROGA A LOS CONTRATOS:*** *La Empresa Social del Estado en todos aquellos casos en los cuales teniendo en cuenta la necesidad del servicio requiera ampliar el término de ejecución del contrato, podrá hacerlo, cuantas veces sea necesario previa solicitud del supervisor debidamente justificada, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia. En los contratos de concesión, se requerirá la aprobación de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva", el cual prevé que los contratos que celebre la ESE podrán adicionarse hasta el 100% del valor inicial y prorrogarse por el tiempo necesario, cuando sea necesario y exista justificación de ello*, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que entre **JULIANA ANDREA PINEDA RAMIREZ,** y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ,** se suscribió con fecha 5 de octubre de 2026, el Contrato **CD-ESECST-071 DE 2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE QUÍMICA SANGUÍNEA (GLUCOSA, TRIGLICÉRIDOS, COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, CREATININA, ÁCIDO ÚRICO, NITRÓGENO UREICO BUN Y BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOGÜÍ. 2).** Que según lo establecido en el Contrato **CD-ESECST-071 DE 2026,** el plazo de ejecución del contrato es desde el cinco (05) de octubre de 2026 y hasta el cuatro (04) de noviembre de 2026. **3).** Que según lo establecido en el Contrato **CD-ESECST-071 DE 2026**, el valor se estableció en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000) 4)** Que el Contrato en mención se encuentra vigente**. 5)** Que, para el cumplimiento de las funciones de la E.S.E., la Tesorera, **BLANCA CILENIA CASTRO SANCHEZ** en calidad de supervisora del Contrato **CD-ESECST-071 DE 2026,** mediante oficio de fecha 03 de noviembre de 2026, solicita adicionar al valor del mismo la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000) y Prorrogar el tiempo del contrato por un plazo de veintiséis (26) días más, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en la realización de los exámenes requeridos y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades asistenciales de la E.S.E. **6)** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICIÓN No 01 PRORROGA No 01** al Contrato **CD-ESECST-071 DE 2026,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –ADICIÓN DEL VALOR:** Adicionar el valor del Contrato **CD-ESECST-071 DE 2026,** de prestación de servicios en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000) **CLÁUSULA SEGUNDA–PRORROGA:** Prorrogar el tiempo del contrato por un plazo de cuatro (04) meses contados a partir del día veintiséis (26) hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se perfeccionará una vez suscrito por las partes, se expida el respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del contrato del Contrato **CD-ESECST-071 DE 2026**, conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Togüí a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

CONTRATANTE

LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ
Gerente

CONTRATISTA

JULIANA ANDREA PINEDA RAMIREZ
CONTRATISTA

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS.	BLANCA CILENA CASTRO SÁNCHEZ	LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ
Cargo	Asesor jurídico	Tesorera	Gerente